

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

10871 *Resolución de 17 de junio de 2021, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para personas mayores que deseen participar en el Programa de Turismo.*

La Orden SCB/926/2018, de 10 de septiembre, por la que se regula el Programa de Turismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales («Boletín Oficial del Estado» número 221, de 12 de septiembre de 2018), como un servicio complementario de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social española, establece en el artículo 6 que en el primer semestre de cada año, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante, Imserso) en la que se indicará el plazo para presentar solicitudes, así como el destino, duración, número de plazas, tipos de turno, precio a pagar por las personas usuarias y el baremo aplicable.

En aplicación de lo dispuesto, procede la publicación de la correspondiente convocatoria de plazas.

En su virtud, esta Dirección General, ha dispuesto:

Artículo 1. *Plazas, turnos y destinos convocados.*

1. Se convocan 816.029 plazas para participar en el Programa de Turismo, a desarrollar en los turnos y destinos que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

2. El Programa se desarrollará por turnos que agrupen a las personas usuarias con el mismo origen, destino y fechas.

Los turnos, que podrán tener una duración desde 4 días (3 pernотaciones) hasta 10 días (9 pernотaciones), se realizarán en régimen de pensión completa, excepto en los viajes a capitales de provincia cuyo régimen será de media pensión.

Los turnos del programa se iniciarán durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2021 y el mes de junio de 2022.

3. El Programa ofrece los siguientes destinos de viaje:

a) Zona Costa Peninsular: estancias de 10 y 8 días en la Comunidad Autónoma de Cataluña, Comunidad Autónoma de Andalucía, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

b) Zona Costa Insular: estancias de 10 y 8 días en la Comunidad Autónoma de Canarias y Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

c) Turismo de Interior, con estancias de 4, 5 y 6 días, con los siguientes tipos de viajes:

- 1.º Circuitos culturales.
- 2.º Turismo de naturaleza.
- 3.º Capitales de provincia.
- 4.º Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Artículo 2. *Precio de las plazas.*

Dependiendo del destino y duración del viaje, los precios de las plazas son los que figuran en el anexo I de esta resolución.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden SCB/926/2018, de 10 de septiembre, por la que se regula el Programa de Turismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se reserva el 1 por ciento del total de las plazas para las personas con recursos económicos

iguales o inferiores al importe de las pensiones no contributivas de jubilación o invalidez, que hayan alcanzado mayor puntuación en los criterios de valoración, y se reduce el precio fijado en el anexo I en un 50 por ciento.

En concepto de reserva de plaza se abonará una cantidad fija por cada tipo de viaje, que se establecerá al inicio de la temporada mediante resolución del Director General del Imserso y que no podrá ser superior al 20% del total del precio de la plaza.

La totalidad del precio de la plaza se abonará 45 días antes del comienzo del viaje. En el caso de los turnos que comiencen en los meses de octubre y de noviembre, cuando el tiempo que transcurra desde la reserva de viaje a la fecha de salida del mismo sea inferior a 45 días, se deberá hacer efectivo la totalidad del pago del viaje en el momento de la reserva.

La cena del día 24, la comida del día 25 y la cena del día 31 de diciembre, y la comida del día 1 de enero, tendrán cada una un suplemento de 20 euros.

Artículo 3. *Servicios del Programa.*

Los servicios que incluye el Programa son los siguientes:

a) Alojamiento en régimen de pensión completa, en habitación doble a compartir en hoteles seleccionados por el Imserso que dispongan de zonas comunes accesibles. En capitales de provincia el alojamiento será en régimen de media pensión. Se contempla el alojamiento en habitación individual, que tendrá un suplemento y estará sujeto a disponibilidad de plazas.

b) Transporte de ida y vuelta en el medio de transporte programado, desde la capital de provincia donde resida la persona usuaria hasta el hotel de destino y regreso, excepto en la modalidad de viajes sin transporte y viajes a capitales de provincia.

c) Póliza de seguros colectiva.

d) Servicio de medicina general, complementario del sistema de la Seguridad Social, en el propio hotel.

e) Programa de animación social y cultural.

Artículo 4. *Requisitos de las personas usuarias.*

1. Podrán participar en el Programa de Turismo del Imserso:

a) Las personas residentes en España que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Ser pensionista de jubilación del sistema de Seguridad Social español.

2.º Ser pensionista de viudedad del sistema de Seguridad Social español con cincuenta y cinco o más años de edad.

3.º Ser pensionista por otros conceptos del sistema de Seguridad Social español o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad.

4.º Ser asegurado o beneficiario del sistema de Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

b) Los españoles residentes en el extranjero siempre que reúnan los requisitos exigidos en el apartado 1. a) de este artículo.

c) Los españoles de origen emigrantes que hayan retornado a España, siempre que sean pensionistas de los sistemas públicos de seguridad social del país o países a los que hubieran emigrado.

2. Las personas usuarias podrán ir acompañados por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4.1.

Asimismo, las personas usuarias podrán ir acompañados de los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que viajen con sus padres y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones individuales que estará sujeto a la disponibilidad de plazas.

3. Las personas usuarias de plazas y sus acompañantes, excepto los hijos, deben valerse por sí mismas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

4. Las personas usuarias acreditarán al Imsero el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante declaración responsable.

Las personas usuarias podrán participar siempre y cuando se cumplan estrictamente todas las medidas y protocolos adoptados en su país, comunidad autónoma o región de origen en relación a la COVID-19 así como los articulados para el país, comunidad autónoma o región de destino.

Artículo 5. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se formalizará en el modelo que figura como anexo II de esta resolución, que contiene la declaración responsable correspondiente. Esta solicitud deberá presentarse prioritariamente por medios electrónicos, en cuyo caso, estará disponible en la sede electrónica del Imsero, en <https://sede.imsero.gob.es>

Además, podrá presentarse en los registros electrónicos y oficinas relacionados en el artículo 7 de la Orden SCB/926/2018, de 10 de septiembre, por la que se regula el Programa de Turismo del Imsero.

Igualmente podrán dirigirse al apartado de correos número 10.140, 28080 Madrid.

Las solicitudes de las personas residentes en Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza, se podrán tramitar en las correspondientes Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el Programa de Turismo para la temporada 2021/2022 comienza a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y finalizará el día 30 de julio de 2021.

3. Esta solicitud sirve para obtener la resolución que acredita la condición de persona beneficiaria del Programa de Turismo, y que permitirá acceder a las plazas convocadas.

4. No será necesario que las personas acreditadas para viajar en temporadas anteriores, cumplieren nueva solicitud, ya que recibirán un documento en el que figuran los datos personales y de preferencia de destino y que, solo en el caso de que quieran modificar alguno de esos datos, deberán devolver al Imsero en un plazo que finaliza el 30 de julio de 2021.

5. Las personas acreditadas por el Imsero en temporadas anteriores y las que obtengan acreditación en esta convocatoria, una vez comprobado que reúnen los requisitos, serán baremadas mediante la aplicación de los criterios de valoración.

6. Será posible viajar con otra persona que vaya a presentar su solicitud en la misma provincia, cuando sean iguales los destinos elegidos y el orden de prioridad de las plazas solicitadas. Esta vinculación se reflejará en ambas solicitudes.

Artículo 6. *Instrucción del procedimiento.*

La Subdirección General de Gestión del Imsero es la unidad competente para instruir el procedimiento.

Si la solicitud no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley, para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución

expresa que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la reiterada ley.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Imserso consultará, a través de medios electrónicos, los datos de identidad, residencia y la información y documentación que sea necesaria para la valoración de su solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar la documentación que se le solicite.

El Imserso podrá acceder a los datos que consten en los ficheros de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y de las entidades que colaboran con las mismas que resulten imprescindibles para la valoración de las solicitudes. Dicho tratamiento se someterá plenamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Artículo 7. *Criterios de valoración.*

Para que el acceso al Programa de Turismo para personas mayores se produzca dentro de un marco de igualdad de oportunidades para todas las potenciales personas usuarias del mismo, el Imserso ha establecido un sistema de acceso para la adquisición de plazas que permite la obtención de las mismas a quien más puntuación alcance tras ponderar los siguientes criterios de valoración:

1. Edad.

En este criterio se valora la edad de la persona solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas mayores. La referencia para esta valoración será la edad del solicitante a día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la persona solicitante vaya acompañada por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, a efectos de determinar la edad, se calculará la media aritmética de los años cumplidos a 31 de diciembre del citado año por cada uno de ellos, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma: a los menores de 60 años, 1 punto; con 60 años 2 puntos, y un punto más por cada año cumplido hasta alcanzar los 20 puntos con 78 años cumplidos. A las personas que superen los 78 años se les asignará igualmente, el máximo de 20 puntos.

2. Situación de discapacidad.

La consideración de persona con discapacidad se valora con 10 puntos.

3. Situación económica.

Se considerarán los ingresos mensuales de la persona. Cuando la persona solicitante vaya acompañada por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, se obtendrá la suma de los ingresos de ambas para aplicar el baremo y el resultado se dividirá por 1,33. Se ha establecido esta ponderación al objeto de no perjudicar a las unidades de convivencia en las que los ingresos económicos procedan solo de una persona. La puntuación máxima que se ha determinado para este criterio son 50 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- Hasta el importe de la pensión no contributiva de jubilación o invalidez (PNC): (402,80 €) 50 puntos.
- Mas de 402,80 € hasta 900 €: 45 puntos.
- Mas de 900 € hasta 1.050 €: 40 puntos.
- Mas de 1.050 € hasta 1.200 €: 35 puntos.

- Mas de 1.200 € hasta 1.350 €: 30 puntos.
- Mas de 1.350 € hasta 1.500 €: 25 puntos.
- Mas de 1.500 € hasta 1.650 €: 20 puntos.
- Mas de 1.650 € hasta 1.800 €: 15 puntos.
- Mas de 1.800 € hasta 1.950 €: 10 puntos.
- Mas de 1.950 € hasta 2.100 €: 5 puntos.
- Mas de 2.100 €: 0 puntos.

4. Participación en el Programa en años anteriores.

Por medio de este criterio se favorece que accedan al programa personas que no han disfrutado de su plaza en años anteriores.

En este criterio tomará en consideración las 2 últimas temporadas de los programas, 2019/2020 y 2018/2019.

No se computará la temporada 2020/2021 debido a que la misma fue suspendida a causa de la pandemia, en base a dispuesto en la Orden PCM/937/2020, de 25 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la cancelación de los programas del Imsero de turismo social para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas para la temporada 2020/2021 y de termalismo para la temporada 2020.

Respecto a la temporada 2019/2020 se computaran exclusivamente los viajes iniciados en el periodo comprendido entre octubre de 2019 y 11 de marzo de 2020. No se tendrán en cuenta los viajes con salida desde el 12 de marzo a 30 de junio de 2020, que fueron suspendidos a causa de la COVID-19.

La puntuación máxima que se ha determinado para este criterio es de 225 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Personas usuarias con acreditación en fase de lista de espera en la temporada 2019/2020: 175 puntos.
- b) Personas usuarias que no hayan viajado en las 2 últimas temporadas: 50 puntos.
- c) Personas usuarias que no hayan viajado en la temporada 2019/2020 y sí en la 2018/2019: 40 puntos.
- d) Personas usuarias que sí hayan viajado en la temporada 2019/2020 y no en la 2018/2019: 20 puntos.
- e) Personas usuarias que sí hayan viajado en las 2 últimas temporadas, la puntuación máxima será de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Si se han realizado 2 o más viajes en cualquiera de las dos temporadas 2019/2020 y 2018/2019: 0 puntos.
- Resto de casos: 10 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios o parejas de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, se tomará en consideración la situación del cónyuge que obtenga menor puntuación.

5. Familias numerosas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del anexo del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, por medio de este criterio se prima la situación de pertenencia a familia numerosa de las personas solicitantes.

La puntuación máxima que se ha establecido para este criterio es de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Si la persona solicitante es miembro de una familia numerosa especial: 10 puntos.
- Si la persona solicitante es miembro de una familia numerosa general: 5 puntos.

Si una vez valorados todos los criterios contemplados en el baremo existen solicitudes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento de la persona solicitante.

Artículo 8. *Resolución.*

1. La Dirección General del Inmerso dictará y notificará, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la resolución que acredita la condición de persona beneficiaria para participar en el Programa de Turismo del Inmerso, indicando la fecha a partir de la cual se podrá realizar la reserva de viaje en las empresas turísticas comercializadoras.

2. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

3. Contra la resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días hábiles desde su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Artículo 9. *Cancelación y renuncia de la plaza.*

1. En el supuesto de que la persona beneficiaria no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, se entenderá que renuncia a la misma.

2. Se cancelarán las plazas de las personas beneficiarias que no abonen a las empresas turísticas comercializadoras, 45 días antes de la salida del viaje, el resto de la cantidad estipulada por las plazas, con la excepción de aquellos turnos que se inicien en los meses de octubre o de noviembre, cuando el tiempo que transcurra desde la reserva del viaje a la fecha de salida del mismo sea inferior a 45 días, en los que se cancelarán las plazas de no hacerse efectivo la totalidad del pago del viaje en el momento de la reserva.

3. La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas, implicará la pérdida del derecho a disfrutar la plaza adjudicada, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte de la persona beneficiaria, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

4. Para el resto de supuestos se estará al régimen establecido en la contratación de este servicio por el Inmerso con las empresas comercializadoras, según la normativa vigente para los viajes combinados, los paquetes turísticos y las agencias de viaje, quienes informarán de ello a las personas usuarias.

Madrid, 17 de junio de 2021.—El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Luis Alberto Barriga Martín.

ANEXO I

Destino, duración y precio de las plazas

Destinos	Duración	Precio - Euros
Zona costera peninsular: C.A. Andalucía, C.A. Cataluña, C.A. Región Murcia y C. Valenciana con transporte.	Estancias 10 días (9 noches).	269,83
	Estancias 8 días (7 noches).	212,96
Zona costera peninsular: C.A. Andalucía, C.A. Cataluña, C.A. Región Murcia y C. Valenciana sin transporte.	Estancias 10 días (9 noches).	235,95
	Estancias 8 días (7 noches).	196,02
Zona costera insular: C.A. Illes Balears con transporte.	Estancias 10 días (9 noches).	308,37
	Estancias 8 días (7 noches).	248,96
Zona costera insular: C.A. Illes Balears sin transporte.	Estancias 10 días (9 noches).	236,07
	Estancias 8 días (7 noches).	195,78
Zona costera insular: C.A. Canarias con transporte.	Estancias 10 días (9 noches).	405,53
	Estancias 8 días (7 noches).	330,51
Zona costera insular: C.A. Canarias sin transporte.	Estancias 10 días (9 noches).	235,95
	Estancias 8 días (7 noches).	195,72
Turismo de Interior.	Circuitos Culturales 6 días (5 noches).	272,71
	Turismo de naturaleza 5 días (4 noches).	266,81
	Capitales de provincia 4 días (3 noches).	115,98
	Ceuta o Melilla 5 días (4 noches).	266,81
<i>Viajes con procedencia europea.</i>		
Zona costera peninsular y Zona costera insular: C.A. Illes Balears.	Estancias 10 días (9 noches).	455,81
Zona costera insular: C.A. Canarias.	Estancias 8 días (7 noches).	419,29
Turismo de Interior.	Circuitos e itinerarios.	302,51

Estos precios incluyen:

– Alojamiento: habitación doble a compartir. Si la persona beneficiaria desea habitación de uso individual, se incluirá el siguiente suplemento por noche:

- 20 € C.A. Illes Balears y zona costera peninsular.
- 23 € C.A. Canarias.
- 25 € Turismo interior.

– Pensión completa, excepto en viajes a capitales de provincia cuyo régimen es de media pensión.

– Transporte, salvo en las modalidades en las que no está incluido expresamente y en viajes a capitales de provincia.

– Turnos de Navidad y fin de año: incluye un suplemento de 20 € por persona por cada comida o cena de gala (cenas de gala: 24 y 31 de diciembre. Comidas de gala: 25 diciembre y 1 de enero).

ANEXO II



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO TEMPORADA 2021-2022

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD, LEA CON DETENIMIENTO LAS INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
SEXO	ESTADO CIVIL	NIF/NIE		FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA Y PISO)				LOCALIDAD DEL DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO 1		TELÉFONO 2	

2. DATOS DEL ACOMPAÑANTE: CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O UNIÓN ESTABLE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NIF DEL CÓNYUGE O PAREJA		FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)		¿SE VALE POR SÍ MISMO/A PARA REALIZAR LAS ABVD? ☐ SÍ	

3. NOTIFICACIÓN

Domicilio a efectos de notificaciones (solo si es distinto del indicado en el apartado 1)	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA Y PISO)	
LOCALIDAD DEL DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
Si desea recibir avisos de las notificaciones, indique el medio:	
CORREO ELECTRÓNICO	DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (nº de móvil...)

4. DATOS FAMILIA NUMEROSA

Nº DE CARNET DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR	CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA
---	-------------------------------

5. PLAZAS SOLICITADAS

Puede Vd. elegir la prioridad entre las opciones A y B. Para ello, marque la opción elegida en primer lugar con un 1 y la segunda con un 2. En la opción B, solo puede optar por un destino.

OPCIÓN A: Zona costera peninsular ☐

OPCIÓN B: Zona costera insular ☐

Turismo de interior ☐

6. DATOS ECONÓMICOS

PERSONA SOLICITANTE	Clase de prestación/ingresos	Procedencia prestación/ingresos	Cuantía mensual (€)

PERSONA ACOMPAÑANTE	Clase de prestación/ingresos	Procedencia prestación/ingresos	Cuantía mensual (€)

7. DATOS DE LA DISCAPACIDAD**7.1 Persona solicitante**

Si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, marque esta casilla ☐

7.2 Hijo/a con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45% que viaja con sus padres

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF DEL HIJO/A CON DISCAPACIDAD		

8. SOLICITUD VINCULADA (para viajar con otra persona que resida en su misma provincia)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF DEL OTRO TITULAR		

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que para participar en el Programa de Turismo cumplo con los siguientes requisitos (marque con una X lo que corresponda), manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Imerso cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo:

- ☐ Me valgo por mí mismo/a para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
- ☐ Soy pensionista de jubilación del sistema de Seguridad Social español.
- ☐ Soy pensionista de viudedad del sistema de Seguridad Social español con cincuenta y cinco o más años de edad.
- ☐ Soy pensionista por otros conceptos del sistema de Seguridad Social español o perceptor/a de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad.
- ☐ Soy asegurado/a o beneficiario/a del sistema de Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.
- ☐ Soy español/a de origen emigrante que he retornado a España, y pensionista de los sistemas públicos de Seguridad Social del país o países a los que he emigrado.

De acuerdo con el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Imerso consultará los datos consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque la siguiente casilla ☐ y, en este caso, deberá presentar la documentación que se detalla en las instrucciones. En este supuesto, y a los efectos de comprobar que continúa cumpliendo los requisitos establecidos en el Programa, deberá presentar nueva solicitud si desea participar en posteriores convocatorias.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre el Programa de Turismo del Imerso están constituidos en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, órgano responsable de su tratamiento, sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizados (artículos 42, 63 y 66 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social), sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas a la gestión de esta solicitud, ni objeto de comunicación o cesión a terceros sin contar con su consentimiento expreso -salvo en aquellos casos legalmente previstos-, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante lo anterior, le advertimos que en cualquier momento podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos (artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), mediante notificación a la persona responsable del tratamiento de los mismos ante la dirección general del Imerso, y que podrá realizar, entre otros medios, a través de procedimiento establecido *ad hoc* en la propia Sede Electrónica del Imerso.

SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DEL IMSERSO

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO

ESCRIBA CON CLARIDAD PARA EVITAR ERRORES DE INTERPRETACIÓN, A SER POSIBLE EN ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS

- 1. Datos de la persona solicitante:** se deberán cumplimentar todos los apartados referidos a la persona solicitante.
- 2. Datos de la persona acompañante:** en el caso de solicitar plaza para su acompañante, deberá cumplimentarse en su integridad este apartado, indicando si se vale por sí mismo/a para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
- 3. Notificación:** en este apartado indique, por un lado, el domicilio a efectos de notificaciones solo si es distinto del indicado en el apartado 1 y, por otro, su correo electrónico o nº de teléfono móvil si desea recibir avisos de las notificaciones.
- 4. Datos de familia numerosa:** en el supuesto de disponer de carnet de familia numerosa en vigor, si desea ser baremado, debe consignar tipo y número de carnet.
- 5. Plazas solicitadas:** En relación al destino al que se desea viajar, señale con 1 el destino prioritario y con 2 el elegido en segundo lugar; le recordamos que solo puede optar a uno de los dos destinos de la opción B.
- 6. Datos económicos:** Indique la pensión, pensiones u otros ingresos que percibe tanto la persona solicitante como su cónyuge, pareja de hecho o unión estable.
- 7. Datos de la discapacidad:** si la persona solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, indíquelo marcándola con una X. Si los padres van a viajar acompañados de su hijo/a con discapacidad, cumplimente sus datos.
- 8. Solicitud vinculada:** en caso de que quiera vincular su solicitud con la de otra persona que resida en la misma provincia, indique los apellidos, nombre y NIF de la persona con la que quiere vincularse. Los destinos elegidos y el orden de prioridad deberán ser exactamente iguales en ambas solicitudes.
- 9. Declaración responsable:** deberá cumplimentar la declaración responsable la persona que figure como solicitante de la plaza.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD, EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA OPOSICIÓN A QUE EL IMSERSO CONSULTE U OBTENGA DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En el supuesto de que la persona solicitante se oponga a que el Imserso consulte por medios electrónicos los datos consignados en la solicitud o los documentos precisos para su resolución, deberá aportarse la siguiente documentación:

• Copia del NIF/NIE de la persona solicitante.	• Copia del NIF/NIE del cónyuge, pareja de hecho o unión estable y del/de la hijo/a, en su caso.	• Copia del título de familia numerosa, en su caso.
• Copia del certificado de discapacidad de la persona solicitante y del/ de la hijo/a, en su caso.	• Acreditación de la pensión y otros ingresos de la persona solicitante y, en su caso, del cónyuge, pareja de hecho o unión estable.	

ANTE CUALQUIER DUDA CONTACTE CON EL IMSERSO



+34 912 667 713



www.imserso.es